



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 224-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 106-2024-SGSM-CPRC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional: **SE DECLARE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO URAMASA – DISTRITO DE CAJATAMBO – PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA – CÓDIGO DE IDEA N° 322174.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2024-CR/GRL

Que, ante la crisis hídrica que se vive hoy en día, se necesita contar con buena infraestructura hidráulica (canales, compuerta, reservorios y presas), riego tecnificado adecuado para que el agricultor pueda seguir realizando sus labores de manera eficiente;

Que, en el Perú, con el propósito de reducir las brechas en Infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: "buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad agrícola";

Asimismo, el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 plantea las Políticas de Estado que definen el rumbo hacia el desarrollo sostenible del Perú en el mediano y largo plazo, dentro del cual el sector agrario a través, principalmente, de la política 23, Política de Desarrollo Agrario y Rural, define orientaciones de importancia en materia de agricultura, ganadería, agroindustria y explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico, ambiental y social del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, se aprobó los lineamientos de Política Agraria, los cuales orientan los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener el impacto en favor de la población rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, que es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, que permita definir, priorizar y promover objetivos y estrategias de mediano y largo plazo, orientadas a mejorar ingresos y capacidades, del productor agrario, promoviendo la inclusión económica y social de la población rural, y contributivas a los compromisos internacionales asumidos por el país relacionados al desarrollo sostenible;

En su territorio, tiene una extensión de 75.24 hectáreas, con 179 agricultores; dominado por un relieve montañoso muy accidentado, abarca los pisos altitudinales: Quechua, Suni, Puna y Janca. El 87% de su territorio forma parte de la "Zona reservada Cordillera Huayhuash", en donde podemos localizar y apreciar numerosos atractivos turísticos como: picos montañosos, lagunas, cascadas, flora y fauna altoandinas endémicas y el baño termal de Guñoc. Además de andenería prehispánica de influencia Wari, en donde se desarrolla de manera extensiva las principales actividades económicas de la comunidad la agricultura y ganadería.

El riego tecnificado permite aplicar los recursos de forma localizada, continua, eficiente y de manera oportuna; asimismo, se adapta a cualquier tipo de suelo y a condiciones tipográficas diversas, lo cual además de ahorrar tiempo, ayuda a mejorar la economía ya que cumple con ciertas funciones como lo es el regar, fertilizar y controlar plagas, evitando el desarrollo de maleza, la presencia de plagas y enfermedades, lo cual disminuye las pérdidas.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2024-CR/GRL

Asimismo, favorece el crecimiento y desarrollo de los cultivos, permitiendo alcanzar una eficiencia al 95% en comparación a otros mecanismos de riego, ya que les aporta a los cultivos lo necesario, así como las condiciones óptimas para su producción con una frecuencia regular;

En la provincia de Cajatambo en la actualidad, el riego parcelario es por surcos (gravedad), con una baja eficiencia de aplicación de agua de riego a nivel parcelario, lo que no ha posibilitado incrementar un desarrollo tecnológico que permita innovar nuevos cultivos con tendencia al agro – exportación y de mayor rentabilidad. Actualmente los rendimientos de sus principales cultivos (papa, maíz, trigo) inducen a los agricultores a dirigir una agricultura de subsistencia regida en una informalidad de mercado, y ante esa situación que conlleva a una baja productividad agrícola es importante la creación de un sistema de riego tecnificado;

Que, en calidad de consejera regional por la provincia de Cajatambo, se solicitó al Ing. Julio Antonio Castillo Correa – Director Regional de Agricultura, para que a través del jefe de estudios y proyectos evalúe la ficha técnica y pueda evaluar, planificar, diseñar y generar un código de idea de un proyecto a futuro denominado **"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE URAMASA, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGIÓN LIMA" – CÓDIGO IDEA N° 322174.**

En cumplimiento a lo solicitado se realizó un levantamiento de información para la realización de la inscripción a INVIERTE.PE, como proyecto idea fue realizada por la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, el cual se enmarca perfectamente dentro de los lineamientos de política del sector agricultura, como es el aprovechamiento de los recursos del agua y tierras, las que contribuirán en el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del Centro Poblado de Uramasa, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

Cabe mencionar que un factor importante que conlleva a la baja producción y productividad de los cultivos viene a ser las pérdidas del recurso hídrico por conducción del agua para riego, por lo que el presente proyecto se enmarca de los lineamientos de política del sector agricultura del Gobierno Regional de Lima, en el lineamiento de cultivar productos orgánicos con infraestructura agrícola moderna y en buen estado.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2024-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE URAMASA, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGIÓN LIMA” – CÓDIGO IDEA N° 322174.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúen las acciones administrativas y presupuestarias requeridas a través de las instancias correspondientes, para la formulación y viabilidad del perfil del proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2024, elaboración del expediente técnico y su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL